

RESOLUCIÓN N° 372/2.023.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL (COMISIÓN), DE LA SEÑORA ROCÍO DE LAS NIEVES CHILAVERT, FUNCIONARIA PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL.

Asunción, 28 de agosto de 2023.-

VISTA:

La Nota GDC N° 047/2023, de fecha 18 de agosto de 2023, por la cual el señor Gobernador del Departamento Central, solicita el traslado temporal (comisión) de la señora Rocío de las Nieves Chilavert, con C.I.C. N° 2.358.755, funcionaria permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a efectos de que la misma preste servicios en esa Gobernación por el presente ejercicio fiscal, (Expdte. MEU 723/2023), y;

CONSIDERANDO: *Que*, la citada funcionaria ha expresado por escrito, su parecer favorable, con referencia a la presente solicitud de traslado temporal.

Que, el Anexo A del Decreto N° 8759/2023 **“POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7050 DEL 04 DE ENERO DE 2023, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023»**, dispone en su artículo 75°, **Traslado Temporal:** *“Dentro del marco legal vigente de la movilidad laboral, se autoriza el Traslado Temporal, por el cual se dispone el cambio de sede de funciones del personal nombrado de una Entidad de origen a otra Entidad de destino, autorizado por resolución u otra disposición legal institucional, tanto en la Entidad de origen como de destino”*.

Que, el inciso a) **“Duración”**, del citado artículo señala: *“En caso de necesidad de interrumpir el traslado temporal será necesaria, según la Entidad que requiera de dicha medida, una resolución institucional de la Entidad de destino, que será comunicada a la Entidad de origen, con copia a la SFP”*.

Que, el inciso e) del Decreto arriba citado **“Régimen aplicable a sanciones”**, dispone: *“Para el Ejercicio de sus funciones, los funcionarios que se hallen trasladados temporalmente se regirán por las disposiciones internas de la Entidad de destino, mientras dure su traslado temporal”*.

“Cuando el funcionario trasladado temporalmente cometiere faltas leves en el desempeño de sus funciones, cuya sanción disciplinaria corresponda a multa salarial, la Entidad de destino deberá informar el hecho a la Entidad de origen a los efectos de su ejecución con la liquidación salarial respectiva”.



Ing. Agr. César Espinoza
Director Secretaría General



ING. AGR. EDGAR A. ESPINOZA
Presidente

RESOLUCIÓN N° 372/2.023.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL (COMISIÓN), DE LA SEÑORA ROCÍO DE LAS NIEVES CHILAVERT, FUNCIONARIA PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL.

“En caso de que el funcionario trasladado temporalmente cometiese faltas graves en el desempeño de sus funciones en la Entidad de destino, se adoptarán las siguientes medidas:

1) *La Entidad de Destino instruirá sumario administrativo al funcionario que fuese trasladado temporalmente, quedando la aplicación de la sanción a cargo de la Máxima Autoridad de Origen.*

2) *La Entidad de origen por su parte, en el acto administrativo de aprobación del traslado temporal, dispondrá que, en caso de instrucción de sumario al funcionario, instruido por el OEE de Destino, se aplicará la sanción dispuesta en el trámite sumarial, a fin de preservar el interés público”.*

Que, el inciso j) “**Asistencia y otras comunicaciones**”, del Decreto de referencia dispone: *Asistencia y otras comunicaciones: El registro de asistencia del personal trasladado temporalmente con goce de sueldo y las comunicaciones que correspondan serán remitidas mensualmente a la Entidad de origen, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes. Con la Resolución de autorización del traslado temporal, la Entidad de origen deberá emitir una constancia de los haberes que el funcionario con traslado temporal seguirá percibiendo, y lo que no percibirá o dejará de percibir, así como el saldo de vacaciones en caso de corresponder.*

Que, el Departamento de Asuntos Administrativos de la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen D. A. A. N° 69/2023 de fecha 24 de agosto del año en curso, expresa, que: *“Del análisis realizado al expediente, junto con los antecedentes remitidos se colige que la situación planteada se ajusta a Derecho y no encuentra objeciones legales, teniendo en cuenta las disposiciones en el Decreto reglamentario. En atención a las normativas citadas, la Abg. Rocío de las Nieves Chilavert con C.I.C. N° 2.358.755, deberá remitir al IPTA su registro de asistencia por reloj biométrico, en forma mensual dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente, acompañado de su informe de actividades especificando en el área que se ...*



Ing. Agr. César Expósito
Director Secretario



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

RESOLUCIÓN N° 312/2.023.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL (COMISIÓN), DE LA SEÑORA ROCÍO DE LAS NIEVES CHILAVERT, FUNCIONARIA PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL.

...encuentra desempeñando funciones, el cual debe de ser compatible con su perfil profesional. El incumplimiento de dicho requisito establecidos en el presente Dictamen, será causal para el término de su traslado temporal y el reintegro del funcionario al plantel del IPTA, sin perjuicio de tomar acciones legales correspondientes, en caso de que la Gobernación del Departamento Central no remita o no cuente con Reglamento Interno, se aplicará lo establecido en el Reglamento Interno del IPTA”.

“Por todo lo expuesto, éste Departamento de Asuntos Administrativos, recomienda conceder el Comisionamiento a la Abg. Rocío de las Nieves Chilavert con C.I.C. N° 2.358.755, al 31 de diciembre del 2023, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, por todo lo expuesto, éste Departamento de Asuntos Administrativos, recomienda hacer lugar a lo solicitado y posteriormente proseguir con los trámites requeridos para el acto protocolar pertinente”.

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

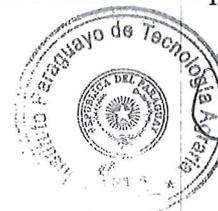
EL PRESIDENTE

DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)

RESUELVE:

Ing. Agr. César Espínola
Director Secretaría General

Artículo 1° - AUTORIZAR, el traslado temporal (comisión), de la señora **Rocío de las Nieves Chilavert, con C.I.C. N° 2.358.755.-**, funcionaria permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a la Gobernación del Departamento Central, hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad a lo señalado en el Considerando de la presente Resolución.



ING. AGR. EDGAR A. ESTRELLA
Presidente

RESOLUCIÓN N° 372/2.023.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL (COMISIÓN), DE LA SEÑORA ROCÍO DE LAS NIEVES CHILAVERT, FUNCIONARIA PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL.

Artículo 2°.- ESTABLECER, que la funcionaria citada en el artículo 1° se registrará por el sistema de registro de asistencia vigente en la Gobernación del Departamento Central, sus disposiciones en cuanto a la tolerancia y otros criterios que dicho gobierno departamental aplique al respecto, debiendo dicha Gobernación, a través de su Dirección de Gestión de Talento Humano o equivalente, remitir copia autenticada de su registro de asistencia, con la correspondiente aclaración de eventuales irregularidades en el cumplimiento del horario de trabajo, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al mes vencido, a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA). El incumplimiento de esta disposición podrá generar la suspensión de la comisión y el reintegro inmediato del personal trasladado a su puesto de trabajo. En caso de que la Gobernación del Departamento Central no remita o no cuente con Reglamento Interno se aplicará lo establecido en el Reglamento Interno del IPTA.

Artículo 3°. **DISPONER**, que, en caso de instrucción de sumario a la señora Rocío de las Nieves Chilavert, por la Gobernación del Departamento Central, se aplicará la sanción dispuesta en el trámite sumarial, a fin de preservar el interés público.-----

Artículo 4°. - **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----



Ing. Agr. César Espinola
Director Secretaría General



Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente